

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 294/2017 de fecha 30/05/2017, se aprobó la contratación de plaza/s de MONITORES/AS DE ESCUELA DE VERANO, en régimen *TEMPORAL*, por el sistema de concurso-oposición, así como la constitución de la bolsa de trabajo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

« *BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA*

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la ESCUELA DE VERANO.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Tareas educativas destinadas a niños y niñas de edad entre 3 y 12 años, entre otras.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es obra y servicio , regulada en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.


El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial (10 horas semanales)]¹.

La jornada de trabajo será de 10 horas semanales, fijando como días de descanso el sábado y domingo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

1 Ténganse en cuenta las modalidades de contratación reguladas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad.

Código Seguro De Verificación:	BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 09:25:17	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==			


- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida Formación como Animador-a Sociocultural, con u itinerario modular mínimo de 3800 horas, Modulo de Grado Superior en Educación Infantil, Integración Social, Animación Socio-cultural, Modulo de Grado Medio o Superior de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural, Magisterio en cualquiera de sus modalidades, o en condiciones de obtenerlo, expedido por organismo público competente con arreglo a la legislación vigente. En el caso de equivalencia u homologación deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán la establecidas por el Ministerio de Educación y ciencia

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Código Seguro De Verificación:	BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 09:25:17	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==			

– *Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.*

– *Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.*

– *Certificado de antecedentes penales*

[Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.]

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.


Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

SEXTA. Tribunal Calificador²

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación:	BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 09:25:17	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==			

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas]

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario [el de la Corporación o en quien delegue].
- 3 Vocales que determine la convocatoria

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en una entrevista y en la presentación de proyecto donde reflejaran las actividades a desarrollar.


El proyecto será expuesto y defendido ante el tribunal calificador, este podrá preguntar lo que considere conveniente para realizar la valoración

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Código Seguro De Verificación:	BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 09:25:17	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==			

Las pruebas se calificarán hasta un máximo de 8 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: orden alfabético.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes: Entrevista y Proyecto Actividades

FASE CONCURSO:

a) Formación:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

DURACION	Con diploma de aprovechamiento	de	Con diploma de asistencia
10 a 20 horas	0,19		0,095
21 a 40 horas	0,38		0,19
41 a 100 horas	0,57		0,285
101 a 200 horas	0,76		0,38
Mas de 200 horas	1,00		0,57

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 1 puntos.

b) Experiencia³:


EXPERIENCIA	PUNTOS
Por mes de servicio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,30
Por mes de servicio en entidades privadas en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,10

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 1 puntos.

c) Otros.

Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones,

³ Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa.

Código Seguro De Verificación:	BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 09:25:17	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==			

imparticiones de cursos de formación, organización y participación en jornadas y seminarios, y todos aquellos que el Tribunal calificador estime oportuno.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo superar un máximo de 2 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.


Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Código Seguro De Verificación:	BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 09:25:17	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==			

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta nueva convocatoria.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días .

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Tablón de anuncios (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de PEDRERA, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el


Código Seguro De Verificación:	BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 09:25:17
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==		



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de SEVILLA o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía⁴, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

⁴ Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.

Código Seguro De Verificación:	BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Nogales Monedero	Firmado	30/05/2017 09:25:17	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BX8ItfEfm6sHT/YKox2rRA==			